

Comentario a la Ley de Financiación

Paloma PORTELA

La Ley de Financiación forma parte del bloque de leyes que UCD ha elaborado en la línea de desarrollo del artículo 27 de la Constitución, que se refiere a los principios educativos del Estado español. Aunque la proximidad de la discusión parlamentaria del Estatuto de Centros hace que la atención de la opinión pública se centre en esa Ley, conviene hacer algunas reflexiones sobre la Ley de Financiación porque es el instrumento jurídico que va a permitir la puesta en marcha del Estatuto. En efecto, mientras que el Estatuto regula la organización de los centros y el marco ideológico de su funcionamiento, la Ley de Financiación es la base que permitirá, gracias al apoyo monetario de la Administración, el sostenimiento de los centros privados, que son en definitiva los destinatarios de ambas leyes.

El contenido de la Ley modifica el actual sistema de subvenciones a la enseñanza privada, de modo que serán los alumnos y no los centros los que reciban la ayuda estatal, en la forma de cheque escolar que cubrirá el coste del puesto escolar, coste equivalente al del centro estatal. Como modificación interesante, hay que señalar que desaparecen las llamadas subvenciones de ayuda al precio (del 50 por 100 y 75 por 100), que han sido causa de corrupción y despilfarro del dinero público en los últimos años, y por tanto, todos los centros privados que se integren en el sistema de gratuidad establecido por la nueva Ley tendrán que aceptar como única ayuda la equivalente al coste del puesto estatal de igual nivel. Esta modificación es quizá el único rasgo positivo de toda la Ley, porque el resto del articulado no hace sino reforzar la línea de privatización del sector educativo. Y lo hace, en primer lugar, consolidando la ayuda financiera estatal que ya estaban recibiendo un gran número de centros privados, y en segundo lugar extendiendo las formas de financiación a la construcción de edificios, mediante la subvención de capital para la creación de nuevos centros privados, e incluso mediante la cesión de edificios docentes estatales. La aplicación de la Ley, dejando aparte los objetivos políticos que persigue y de los que hablaremos más adelante, va a suponer la inversión de considerables cantidades de dinero que, dado lo limitado del presupuesto del ME, supondrá sacrificar la construcción y equipamiento de nuevos centros de la red estatal.

Es un síntoma de lo que acabamos de decir el hecho de que en el Presupuesto del año 80 las Operaciones de capital se reducen en un 25 por 100, afectando fundamentalmente al ritmo de construcciones, que quedan sensiblemente reducidas; asimismo, las partidas destinadas a dotar de personal a nuevas aulas cuyo funcionamiento está calculado comience en este curso no están cubiertas, por lo que será imposible que puedan abrirse a nuevo alumnado en las fechas previstas.

Pero la Ley de Financiación no es sólo una manera distinta de subvencionar a la enseñanza privada. Es mucho más. El Gobierno UCD pretende introducir una serie de reformas en el sistema educativo que modifican sustancialmente a la Ley General de Educación en la línea de consolidar dos redes escolares, estatal y privada, desigualmente dotadas y básicamente discriminatorias. El modelo educativo de UCD para los próximos años coloca al Estado en una situación de subordinación respecto al sector privado, negando la responsabilidad de los órganos de la Administración en orden a garantizar la educación para todos los ciudadanos y limitando su campo de actuación a las áreas que el libre mercado educativo no quiera o no pueda cubrir por sí mismo. Incluso la planificación estatal

se sitúa en una posición subsidiaria para no perjudicar el libre desarrollo de la iniciativa privada, a la que desenfadadamente se denomina como "pluralismo de centros".

Tal concepción del papel del Estado en materia educativa solo va a favorecer a los grandes colegios confesionales y a su muy determinada clientela, pero es evidente que no tiende a cubrir necesidades sociales ni se plantea resolver los grandes déficits educativos que sufre hoy la población trabajadora. Por tanto no es una exageración calificar a esta Ley como antidemocrática y clasista, por lo que debe ser retirada de las Cortes inmediatamente.

Una política de subvenciones elaborada desde la óptica de las necesidades sociales y no de los intereses de grupos minoritarios debe ir en el sentido de establecer el carácter complementario de los centros subvencionados en relación con la planificación, construcción y dotación de centros estatales; debe reforzar el carácter semipúblico que estos centros adquieren al ser financiados por el Estado y, por tanto, introducir en ellos determinadas exigencias de control, gestión y democratización, análogas a las aplicadas en centros estatales; debe asegurar la total gratuidad de los servicios escolares y la no discriminación en la admisión de alumnos y en la contratación de profesores en razón a sus creencias o ideologías.